



Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, junio 26 de 2025
C.M.Q Cite N° 723/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 840/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 840/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **"Reformulado Modificación Presupuestaria, destinada a la incorporación de presupuesto a la Cat. Programática: "340-0-011 funcionamiento y mantenimiento mercados de mercados (Mant. Baños mercado central Quillacollo) Distrito - 2", con (H.R. 1225/2025), para su cumplimiento.**

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


MAYOR E. ORZUELA PICCOLLOMINI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando García Pérez
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 839/2025
1 carp.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, JULIO 7 DE 2025

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 840/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR LO CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Abg. Gilmar Lopez Riva
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Quilacay



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 840/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 840/2025

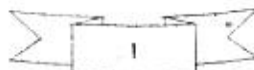
REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO A LA CAT. PROGRAMÁTICA: "340-0-011 FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS (MANT. BAÑOS MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-2"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE: DESP-MAE N° 676/2025 de fecha 20 de junio de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 1225/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: RBD/D.J. N° 40/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Consultor Individual de Línea (Apoyo Administrativo B-Abogado Apoyo para Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos para Dirección Jurídica), vía Abg. Gilmar López Rivas Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 27 de mayo de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente:
"Tomando en consideración que esta modificación surge para el 'MANT. BAÑOS MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-2', por el momento total de Bs. 133.077,32 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE 32/100 BOLIVIANOS) dentro de la categoría programática 000-0-001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL. Es relevante señalar que la modificación no afectará otros programas o proyectos prioritarios del municipio, dado que los recursos se redistribuyen dentro de la misma categoría programática. De esta forma, el proceso es transparente, eficiente y responsable, cumpliendo con los principios de la Ley N° 1006 de 2017, que regula las modificaciones presupuestarias dentro de las entidades públicas, y asegura el correcto manejo de los recursos." (...)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-031/25, realizado por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Director de Finanzas a.i., vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 16 de junio de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:
"se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por monto total de Bs.133.077,32 (Ciento Treinta y Tres Mil Setenta y Siete 32/100 Bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto 'MANT. BAÑOS MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-2', mejorara la calidad de vida principalmente del comerciantado, ya que contarán con baños higiénicos, saludables y agradables, además que brindara una mejor imagen para la población que asista a este centro de abasto a realizar sus compras."
"Así mismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."
"De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación presupuestaria Intrainstitucional; la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas, citadas en el presente informe..." (...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 136/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal De Planificación De Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori Director De Programación De Operaciones Y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López Jefe De Seguimiento Al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 11 de junio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte de desarrollo y su conclusión indica lo siguiente: (...)
"Se concluye que, el 'MANT. BAÑOS MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-2', mejorara la calidad de vida principalmente del comerciantado, ya que contarán con baños higiénicos, saludables y agradables, además que brindara una mejor imagen para la población que asista a este centro de abasto a realizar sus compras."
"Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 133.077,32 (Ciento Treinta y Tres Mil Setenta y Siete 32/100 Bolivianos)."
"Así mismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo. (...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: INF/DPOS/E.M.L. N°173/2025, realizada por el Arq. Raúl Martínez Zenteno, Profesional J-Arquitecto G, vía Ar. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

y DT., vía Arq. Mirko Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 23 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO" del Mant. Baños Mercado Central Quillacollo D-2 (...)

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE DPOS. INF. N°149/2025, realizada por el Arq. Raúl Martínez Zenteno, Profesional J-Atquitecto G. vía Ar. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y DT., vía Arq. Mirko Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 23 de mayo de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO MANT. BAÑOS MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-2".

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: "340-0-011 FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS", para el MANT. BAÑOS MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-2, propuesta por el Ejecutivo Municipal, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 136/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

DE	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	ITE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
	1302	01	01	000	0	001	20	210	94300	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	133 077,32
	TOTAL											133 077,32

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto en las Categorías Programáticas 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL, la misma se muestra en la siguiente imagen:

DA	UE	PROG	PROY	ACT	ITE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
1302	01	01	000	0	001	20	210	94300	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL
TOTAL										

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en las Categorías Programáticas 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL.

Incremento a:

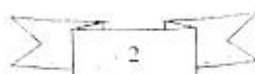
A:	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	ITE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
	1302	01	01	340	0	011	20	210	24110	0	FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS	133 077,32
	TOTAL											133 077,32

La Categoría Programática a ser incrementada cuenta con su respectiva partida de gasto: "24110 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA firmada por el Jefe de Seguimiento al POA y el Secretario Municipal, tal como se muestra en dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: "340-0-011 FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS", para el MANT. BAÑOS MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-2 propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 840/25

CARPETA: "FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS (MANT. BAÑOS MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-2)" con un monto referencial de Bs. 133.077,32 (Ciento Treinta y Tres Mil Setenta y Siete con 32/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE DEPOS INF. N°149/25 de fecha 23 de mayo de 2025, elaborado por el Arq. Raúl Martínez Zenteno Profesional J - Arquitecto G, en la documentación remitida presenta desarrollo de los puntos que son parte del presente informe donde se detalla el tamaño del proyecto y sus características técnicas a construirse, la situación legal del derecho propietario del predio en la que se emplazara el proyecto, concluyendo y recomendando que se ha concluido de acuerdo a normativa y criterios técnicos señalados en la R.M. N°115/2015, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.Q. al cual adjuntó lo siguiente:

Informe Técnico con CITE. INF./DPOS/E.M.L. N°173/25 de fecha 23 de mayo de 2025, elaborado por el Arq. Raúl Martínez Zenteno Profesional J - Arquitecto G, vía Arq. Mirko Tito Condori Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Arq. Javier C. Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, remitido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. con referencia: INFORME TÉCNICO, en la cual justifica la elaboración del proyecto, describe el objetivo general, objetivos específicos, tamaño del proyecto, la modalidad de contratación del proyecto, el presupuesto argumentando que cuenta con respaldo social y técnico documental, concluyendo y recomendando que el proyecto cuenta con la viabilidad técnica, social, económica y ambiental, solicitando pase a la fase de ejecución.

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene lo siguiente y revisado la carpeta del proyecto se establece que no presenta observaciones técnicas

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto a la apertura programática: "340-0-011 - FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS (MANT. BAÑOS MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-2", este proyecto mejorara la calidad de vida principalmente del comerciantado, ya que contarán con baños higiénicos, saludables y agradables, además que brindará una mejor imagen hacia la población que asiste a este centro de abasto; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 133.077,32 (Ciento Treinta y Tres Mil Setenta y Siete 32/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos están debidamente contemplados en la Categoría Programática 000-0-001 "Gastos Funcionamiento Ejecutivo Municipal" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

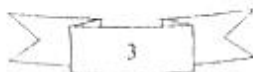
Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", y ante la situación de que los baños requieren mantenimiento en razón a que actualmente se tiene la susceptibilidad de que se estaría generando un foco de infección, además de la acumulación de suciedad, moho y gérmenes, provocando malos olores, se hace necesario la implementación del referido proyecto, por otro lado los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación con relación a la incorporación de presupuesto a la apertura programática: "340-0-011 - FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS (MANT. BAÑOS MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-2".

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) 1. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

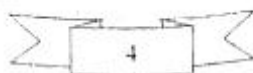
Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPOSOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Párrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobados mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12 Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.





Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 840/25

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre Inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 26 de junio 2025, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO A LA CAT. PROGRAMÁTICA: "340-0-011 FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS (MANT. BAÑOS MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-2"**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 26 de junio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

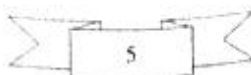
En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO A LA CAT. PROGRAMÁTICA: "340-0-011 FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS (MANT. BAÑOS MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-2" por un importe de Bs. 133.077,32 (Ciento Treinta y Tres Mil Setenta y Siete 32/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 840/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: "340-0-011 FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS, para el MANT. BAÑOS MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-2 por un importe de Bs. 133.077,32 (Ciento Treinta y Tres Mil Setenta y Siete 32/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRASECTORIAL P.O.A 2026											
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											IMPORTE (B.S.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DBI	ET	DESCRIPCION	
1302	01	01	000	0	001	20	210	94300	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	133 077,32
TOTAL											133 077,32
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DBI	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
1302	01	01	340	0	011	20	210	24310	0	FUNCIONAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS	133 077,32
TOTAL											133 077,32

Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos la Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, establece que: la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. *La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

DISPOSICIONES FINALES

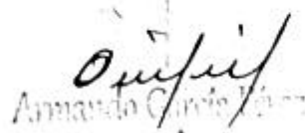
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco. (26/06/2025)


Amparo L. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando Ciro
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 7 de julio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 840/2025 de fecha 26 de junio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinticinco (Qllo. 7/07/2025)



Abg. Hector Enrique Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO